

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **250** DE

Julio 15 de 2020

Por la cual se autoriza el pago de honorarios a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL- ETITC

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 1387 del 30 de abril de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fijó los honorarios de los miembros del Consejo directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 "Estatuto General", en su artículo 16 establece: "Los miembros del Consejo Directivo podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones, las cuales estarán a cargo de la entidad y fijados en los términos y condiciones señalados en el Decreto 1486 de 1999 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que, mediante acuerdo 015 del 12 de diciembre de 2012, por el cual se adoptó el reglamento interno del Consejo Directivo, en su artículo 34 define "honorarios. Los miembros del Consejo Directivo en su calidad de servidores percibirán por cada sesión presencial de liberatoria y decisoria que asistan, ordinaria o extraordinaria lo equivalente a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Para las sesiones no presenciales se pagará la mitad de los honorarios"

Que, teniendo en cuenta las sesiones desarrolladas durante el periodo de abril a junio- 2020, según actas de asistencia, se reconocerán y pagarán las sesiones presenciales tal como lo certifica el Secretario del Consejo Directivo, en documento adjunto del 13 de Julio de 2020.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Pagar a los siguientes consejeros los honorarios correspondientes a las sesiones presenciales por la plataforma Teams, debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, del periodo comprendido entre abril y junio de 2020, como consta en la certificación anexada por el Secretario del Consejo Directivo y se abonará a la cuenta registrada en el SIIF de cada uno de los respectivos consejeros, tal como se relaciona a continuación:

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA | SESIÓN ORDINARIA | SESIÓN ORDINARIA | SESIÓN ORDINARIA | VALOR TOTAL |
|-----|---|---------------|----------------------|---------------------|------------------------------|-----------------|
| | | | 15 de abril Teams | 20 de Mayo Teams | 17 de Junio T eams | MEDITOTAL |
| 1 | Hno. EDGAR FIGUEROA ABRAJIN | 17.026.415 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 1.316.704.50 |
| 2 | Dra. PILAR NORIEGA JIMENEZ | 37.546.495 | \$0 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 877.803.00 |
| 3 | Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA | 91.236.175 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 1.316.704.50 |
| 4 | Dr. LUIS FERNANDO ROMERO | 19.059.930 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 1.316.704.50 |
| 5 | Srta. KARENT LIZZETH ACUÑA RODRÍGUEZ | 1026291476 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 1.316.704.50 |
| 6 | Hno. CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO | 91.205.734 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 1.316.704.50 |
| 7 | Ing. SÓCRATES ROJAS AMADOR | 79.657.135 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 1.316.704.50 |
| 8 | Ing. CARLOS A. GONZÁLEZ VILLARRAGA | 79.335.471 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 1.316.704.50 |
| 9 | Ing. DAVID NICOLÁS CASTIBLANCO AVILA | 1.012.426.693 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 438.901.50 | \$ 1.316.704.50 |
| | 11.411.439.00 | | | | | |

| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | Α | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 | |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|---|
| | | | | | | - |

250

"Por la cual se autoriza el pago de honorarios a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC.

ARTICULO 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios de las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de julio de 2020

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero Revisó: Dr. Jorge Herrera Ortiz. Asesor de Rectoría. Revisó. Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo. Secretario General. Proyectó y elaboro: Gloria Bautista Alarcón. Prof. Área de Presupuesto

 IPB
 CLASIF. DE INTEGRIDAD
 A
 CLASIF. DE DISPONIBILIDAD
 1
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

LABOR IBI VIRTUS